



SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN SC-2023-001

RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA:

Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas y cincuenta minutos del día uno de febrero del dos mil veintitrés. La Superintendencia de Competencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. SC-2023-001 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución por parte de la ciudadana requirente; y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE: PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA EXISTENTE SOLICITADA.**

I. Antecedentes

El día diecinueve de enero del presente año se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Superintendencia de Competencia una solicitud de información vía correo electrónico, en la que se requiere lo siguiente:

“Información relativa a la autorización y/o resolución emitida por la Superintendencia de Competencia sobre el proceso de Concentración Económica de las sociedades Cemex El Salvador, S.A. de C.V. y Cementos Progreso Holdings, S.L., en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Competencia. En caso de existir reserva de la información, informar sobre la finalización del plazo de reserva adoptado.”

Así, el día 19 de enero se notificó el auto de admisión, luego de haber sido analizada la solicitud en conformidad al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 del Reglamento



SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA

de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) dando trámite a la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP, transmitiendo la solicitud a la Unidad Administrativa encargada, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible.

Se recibió correo por parte de la Unidad Administrativa encargada, en la que se proporcionaba la información disponible, su clasificación y dónde podría encontrarse:

Remito junto el presente, una versión pública del Acuerdo N° 17-BIS-2022 por el cual el Superintendente ordenó concluir las diligencias preventivas sobre la transacción que involucra a los grupos empresariales Cementos Progreso y CEMEX, por no haber encontrado elementos que indicasen que dicha operación debería pasar por el control preventivo que ejerce esta Superintendencia. Todo esto de conformidad con la obligación de respuesta dispuesta en el art.62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el deber de protección de la información confidencial establecido en los artículos 25 y 30 de la misma ley y en los arts.13, f) de la Ley de Competencia y 48 de su reglamento.

María Alejandra Arce Juárez

Oficial de información